**LLAMADO A CONCURSO PARA DESARROLLADORES INMOBILIARIOS (LCS) - GENERACION DE UNIDADES DE VIVIENDA**

**TERRENO SAN CARLOS LA PLATA 1 – SAN CARLOS LA PLATA 2**

**Circular con consulta Nº 2**

Banco Hipotecario S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Administrativo y Financiero “PRO.CRE.AR”, en respuesta a consultas efectuadas por Oferentes, efectúa las siguientes aclaraciones:

**CONSULTA n° 1:** “Necesitamos conocer los costos de escrituración del proyecto a cargo de la constructora en caso de resultar el DESARROLLADOR SELECCIONADO. ¿Qué otros costos debemos considerar?”

**Respuesta: Los costos que irroguen los actos notariales involucrados se definen por la normativa vigente local y lo que resulte de práctica notarial en la jurisdicción del Terreno. Sin perjuicio de ello, informamos que en la Provincia de Buenos Aires se encuentra vigente la Ley 14423 cuyo artículo 1° dispone: “Exímese del pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales existentes y a crearse en el futuro, al *Fondo Fiduciario Público* denominado Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la vivienda única familiar (Pro.Cre.Ar.) creado por el Decreto Nacional N° 902/12 y al *Banco Hipotecario S.A.*, y a quienes resulten *beneficiarios-adjudicatarios* de los créditos otorgados en el marco del citado programa.”**

**CONSULTA N° 2: “**Se solicita indicar si los Cielorrasos de las viviendas deben ser planos en todos los locales.”

**Respuesta: Se remite a lo indicado en el puno 3.1 de la Sección III del Pliego.**

La presente se emite en los términos del Punto 1.7 de la Sección I del Pliego.

Los términos que inician en mayúscula tienen el significado que a los mismos se les asigna en el punto 1.8 de la Sección I del Pliego.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de agosto de 2019.